

## 5. ¿Cuándo intervenir en el procesamiento de indicios?

- Cuando lo instruya el Ministerio Público.
- Cuando ocurra alguna de las circunstancias siguientes:
  - En detenciones en flagrancia para asegurar los objetos encontrados.
  - Cuando por condiciones meteorológicas, geográficas o características del lugar se puedan perder, destruir, contaminar o alterar los indicios.

## 6. ¿Qué acciones llevar a cabo en caso de intervenir en el procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo?

- Realizar la búsqueda y localización de indicios conforme a los métodos y técnicas correspondientes.
- Una vez localizados los indicios, realizar la identificación de los mismos mediante la asignación de código.
- Realizar la fijación de los indicios conforme a los métodos y técnicas destinados para ello.
- Realizar la recolección y embalaje de los indicios conforme a los métodos y técnicas destinadas para ello.
- Realizar el traslado de los indicios ante el Ministerio Público competente.

7. **Todo lo actuado deberá ser inscrito en el registro de cadena de custodia correspondiente.**

## NÚMEROS DE EMERGENCIA



El procedimiento íntegro de las acciones del presente documento se encuentra establecido en el protocolo para la preservación del Lugar de los Hechos o del Hallazgo y Cadena de Custodia, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 05 de abril del 2016.

  
**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**POLICÍA EN DEFENSA DE LA SOCIEDAD**

# PROTOCOLO PARA LA PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS O DEL HALLAZGO Y CADENA DE CUSTODIA EN 7 PASOS



## 1. ¿Cuándo aplicarlo?

- Cuando las y los integrantes de la Policía tengan conocimiento sobre hechos que la ley señale como delito mediante:
  - Denuncia.
  - Denuncia anónima.
  - Localización, descubrimiento o aportación de indicios.

## 2. ¿En qué supuestos?

- En la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo.
- En la cadena de custodia de los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho probablemente delictivo.
- En el procesamiento de los indicios o evidencias de bienes relacionados con la investigación, en los casos que el Ministerio Público lo instruya.

## 3. ¿Cuál es el procedimiento general?

- Arribar al lugar de los hechos o del hallazgo para confirmar la información.
- Identificar si existen víctimas o testigos.
- En su caso, solicitar los servicios de emergencia.
- Informar de inmediato y por cualquier medio al Ministerio Público.
- Realizar las acciones de preservación del lugar de los hechos o del hallazgo.
- De encontrarse testigos en el lugar, entrevistarlos a efecto de recopilar información sobre el hecho.
- De ser el caso, realizar la detención de personas señaladas como autores o partícipes del hecho.

## 4. ¿Cuál es el procedimiento para la preservación del lugar de los hechos o del hallazgo?

- Identificar riesgos iniciales a efecto de minimizarlos o neutralizarlos.
- Documentar el lugar mediante fotografía, video, narración o croquis.
- Realizar los actos necesarios para evitar la pérdida, destrucción, alteración, robo, reemplazo, modificación o contaminación de los indicios, para lo cual deberán:
  - Acordonar el área.
  - Trazar la ruta única de entrada y salida.
  - Registrar a toda persona que ingrese al lugar.
  - En caso de que en el lugar haya un cadáver, protegerlo de cualquier circunstancia climática sin alterar la posición del mismo.
  - Informar las acciones realizadas al Ministerio Público y Peritos a su arribo al lugar.
  - Realizar la entrega recepción del lugar al Ministerio Público o a quien él designe y mediante los formatos correspondientes.
  - Brindar el apoyo para la preservación del lugar durante el procesamiento, cuando le sea requerido por el Ministerio Público o por instrucción del mismo.

